



UA: NEGOCIADO DE REGIMEN INTERNO

Referencia:	2022/11515
Procedimiento:	Expedientes de procesos selectivos de personal funcionario y laboral
Interesado:	
Representante:	
NEGOCIADO DE REGIMEN INTERNO (MARIABA)	

PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE ENCARGADO-JEFE TALLER, GRUPO C, SUBGRUPO C1, PERSONAL LABORAL FIJO, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DERIVADA DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, EN TURNO LIBRE.

En sesión celebrada el 27 de noviembre de 2024 el Tribunal procede a:

PRIMERO – Estudio de la alegación presentada por

RODRÍGUEZ QUEIPO, CARLOS ROBERTO *7875****

La alegación se puede agrupar en cuatro puntos a tratar:

- Referido a la valoración de su experiencia en el Ayuntamiento de Aller.

El Tribunal se ratifica en lo ya expuesto que procedemos a transcribir a continuación

Se excluye la experiencia como “Encargado” en el Ayuntamiento de Aller - Se comprueba que el certificado de servicios establece un nivel de proporcionalidad 04, que se identifica con el Bachiller Elemental o equivalente, el cual según el Ministerio de Educación en su tabla de equivalencias con el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria establece que:

Los títulos de Bachiller Elemental derivados de los planes de estudios anteriores a la Ley 14/1970, de 4 de agosto, o en su defecto, la superación de:

a) cuatro cursos completos de Bachillerato por cualquiera de los planes de estudios anteriores a la Ley 14/1970, de 4 de agosto,

b) cinco años de Bachillerato Técnico o Laboral, sin pruebas de conjunto o sin reválida,

c) cuatro cursos completos de Humanidades de la carrera eclesiástica.

A mayores, el cuadro de equivalencias es el que se adjunta:

Nivel de titulación	Proporcionalidad
---------------------	------------------

Educación Universitaria (Doctores, Licenciados, Arquitectos, Ingenieros y equivalentes)	10
Educación Universitaria (Diplomados, Arquitectos Técnicos, Ingenieros Técnicos, Titulados de Formación Profesional de tercer grado y equivalentes)	8
Enseñanzas Medias (Bachillerato, Titulados de Formación Profesional de segundo grado y equivalentes)	6
Educación General Básica (Graduado Escolar y equivalentes)	4
Educación General Básica (certificado de Escolaridad)	3

Por todo ello la experiencia alegada (C2) no es coincidente con el subgrupo de la plaza convocada (C1).”

Recordar que de conformidad con la Base Novena el medio probatorio es el certificado de servicios prestados y el informe de vida laboral, y el Tribunal se atiene a lo en él recogido. A mayores, exponer que en el certificado de funciones aportado, la Titulación requerida es de Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico (A2), no coincidente tampoco con la categoría de la plaza convocada (C1).

- Error en acta

Revisada el acta se advierte error en la tabla que se procede a corregir, el aspirante D. José Rodríguez Rodríguez no aporta documentación, por lo que su puntuación es de 0 puntos.

- Titulación

En el acta de la sesión celebrada el 18 de noviembre se recoge “*Se advierte por el Tribunal que el interesado presenta como Titulación el Graduado escolar, siendo necesaria según las Bases el Título de Bachiller o Técnico. No cumpliendo por tanto con los requisitos para concurrir de conformidad con la Base Específica Cuarta* “. De conformidad con la Base Undécima el momento de presentación de la Titulación requerida es en el plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de los resultados del proceso selectivo, habiendo hecho mención el Tribunal en el acta únicamente de la documentación presentada y en este aspecto a meros efectos informativos.

- Criterios desempate.

El Tribunal procede en el punto siguiente a ordenar la clasificación y aplicar los criterios desempate establecidos en las Bases Específicas



UA: NEGOCIADO DE REGIMEN INTERNO

SEGUNDO: El Tribunal procede a ordenar a los aspirantes según la puntuación obtenida:

ADMITIDOS					FORMACIÓN	EXPERIENCIA	TOTAL
ORDEN	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	NIF	TOTAL	TOTAL	
1	ÁLVAREZ	FERNÁNDEZ	JOSÉ	***6456**	30,000	0,000	30,000
2	ÁLVAREZ	LÓPEZ	FABIÁN	***9322**	30,000	0,000	30,000
3	GARCÍA	CASTAÑÓN	CARLOS JAVIER	***7083**	30,000	0,000	30,000
4	GARCÍA	PALACIOS	ROBERTO	***7779**	30,000	0,000	30,000
5	IGLESIAS	GARCÍA	JORGE	***8162**	30,000	0,000	30,000
6	MEDIAVILLA	TEIXEIRA	MARCO ANTONIO	***8103**	30,000	0,000	30,000
7	RODRÍGUEZ	QUEIPO	CARLOS ROBERTO	***7875**	30,000	0,000	30,000
8	SÁNCHEZ	MAGDALENA	RUBÉN JOSÉ	***6376**	30,000	0,000	30,000
9	GARCÍA	GUTIÉRREZ	CARLOS MANUEL	***6273**	0,000	0,000	0,000
10	RODRÍGUEZ	RODRÍGUEZ	JOSÉ	***4363**	0,000	0,000	0,000
11	VELO	GONZÁLEZ	JOSÉ IGNACIO	***2159**	0,000	0,000	0,000

TERCERO – A fin de proceder al desempate entre los aspirantes empatados a 30 puntos para establecer el orden definitivo y proceder a elaborar la propuesta de resolución para la contratación y para la constitución de la Bolsa de empleo, siguiendo los criterios de las Bases Específicas

“Criterios de desempate

- 1. Plazas personal laboral: mayor experiencia en el Ayuntamiento de Mieres, sin límite de tiempo en el cómputo y en la/s plazas/s objeto de la convocatoria.*
- 2. Haber aprobado algún ejercicio de proceso selectivo para el mismo cuerpo, escala, categoría o equivalente en el Ayuntamiento de Mieres, Se considerará proceso selectivo el derivado de la ejecución de O. E. P. y bolsas de trabajo temporal, publicados en el BOPA.*
- 3. Mayor experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente en la administración local.*
- 4. Mayor experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente en la administración”*

Comprobado el primer criterio se mantiene el empate al carecer todos ellos de experiencia en la plaza objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Mieres.

Se comprueba el segundo criterio con los datos obrantes en el expediente que constan en el Archivo municipal. Del informe se extrae que ninguno de ellos tiene ningún ejercicio aprobado de proceso selectivo para el mismo cuerpo, escala, categoría o equivalente en el Ayuntamiento de Mieres, Se considerará proceso selectivo el derivado de la ejecución de O. E. P. y bolsas de trabajo temporal, publicados en el BOPA.



UA: NEGOCIADO DE REGIMEN INTERNO

No es posible aplicar el tercer ni el cuarto criterio de desempate al carecer todos los aspirantes de experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente a la plaza convocada.

No pudiendo el Tribunal proceder al desempate de los siguientes aspirantes, se da traslado al Negociado de Régimen Interno.

ÁLVAREZ	FERNÁNDEZ	JOSÉ	***6456**
ÁLVAREZ	LÓPEZ	FABIÁN	***9322**
GARCÍA	CASTAÑÓN	CARLOS JAVIER	***7083**
GARCÍA	PALACIOS	ROBERTO	***7779**
IGLESIAS	GARCÍA	JORGE	***8162**
MEDIAVILLA	TEIXEIRA	MARCO ANTONIO	***8103**
RODRÍGUEZ	QUEIPO	CARLOS ROBERTO	***7875**
SÁNCHEZ	MAGDALENA	RUBÉN JOSÉ	***6376**

PRESIDENTA

SECRETARIA